

RESOLUCION No. 799

ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 'POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES' EXPEDIENTE 11271-17"

1

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día veintidós (22) de diciembre de 2017 el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia Q., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada Nit No.900.526.712-9 sociedad propietaria del predio denominado **1) VL ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448** y ficha catastral **0002000000080834800000026**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **No.11271-2017**.

Que mediante Resolución No. 535 del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, revocó la resolución número 372 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual se negó un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones y

RESOLUCION No. 799

ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 'POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES' EXPEDIENTE 11271-17"

resolvió mediante resolución 000967 del 29 de abril de 2019 resolvió recurso de reposición contra la resolución 372 del 26 de febrero del 2019 mediante la cual se confirmó la decisión contenida en la resolución número 372 del 26 de febrero de 2019 y a través de la resolución 535 del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; el permiso había sido otorgado a la Sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada Nit No.900.526.712-9, representada legalmente por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313, sociedad propietaria del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313, ., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** , identificada Nit No.900.526.712-9 sociedad propietaria del predio, acto administrativo que fue notificado por conducta concluyente al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** ., Toda vez que en el transcurso del trámite de permiso de vertimiento existen actuaciones que permiten inferir que el señor **ESCOBAR BELTRAN** tenga conocimiento del mismo.

Que el día 01 de abril del año 2024, la señora **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.741, Copropietaria actual del predio, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado E03426-24 en el cual adjunta certificado de tradición y manifiesta lo siguiente:

"(...)Por medio del presente oficio solicito el cambio de propietario del predio correspondiente a la casa 26 del Condominio Campestre Hacienda Horizonte del expediente 11271-17 para el cambio de nombre de propietario a JOSE FDO TRUJILLO ROBLEDO C.C. 70.103.032 y GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA C.C.43.065.741.

Atentamente,

GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA
C.C.43.065.741.

Autorizo notificación electrónica al jtrujillorobledo@gmail.com (...)"

Para lo cual adjunta los siguientes documentos:

RESOLUCION No. 799

ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 11271-17"

- ✓ certificado de tradición correspondiente al predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, donde se establece quienes son los propietarios actuales.
- ✓ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores **JOSE FERNANDO TRUJILLO ROBLEDO** cédula de ciudadanía No 70.103.032 y **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** cédula de ciudadanía No. 43.065.741.

Que el día 01 de abril de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de cambio de propietario, para el predio **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, por un valor de cien mil pesos m/cte (\$100.000), para lo cual adjunta:

Factura electrónica No. SO-6941 y Recibo ingreso de caja No.1619 de fecha 01 de abril de 2024 por valor de 100.000, por concepto de cambio de propietario para el predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, por un valor de por un valor de cien mil pesos m/cte (\$100.000).

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. E 03426-24 del 01 de abril del año 2024, por la usuaria interesada y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, la señora **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.741, en calidad de Copropietaria del predio anexa certificado de tradición de los nuevos propietarios del predio denominado **1) VL ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. E03426-24, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) VL ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de los señores **JOSE FERNANDO TRUJILLO ROBLEDO**

RESOLUCION No. 799

ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 11271-17"

C.C. 70.103.032 y identificado con cédula de ciudadanía No. 70.103.032 y **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.741, según anotación No. 002 del 17 de abril de 2018, registrada mediante escritura 1130 del 11 de abril de 2018 en la Notaria Cuarta de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 535 del 15 de abril del año 2020 correspondiente al predio **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, por consiguiente los nuevos propietarios deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietarios del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 535 del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES "**, a los señores **JOSE FERNANDO TRUJILLO ROBLEDO** C.C. 70.103.032 y identificado con cédula de ciudadanía No. 70.103.032 y **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.741, en calidad de **COPROPIETARIOS** actuales del

RESOLUCION No. 799

ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 'POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES' EXPEDIENTE 11271-17"

predio **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 535 del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo a la señora **GRISELDA VICTORIA MAINIERI MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.741, Copropietaria actual anexa certificado de tradición del los nuevos propietarios del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, al correo jtrujillorobledo@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE FERNANDO TRUJILLO ROBLEDO C.C. 70.103.032** y identificado con cédula de ciudadanía No. 70.103.032, en calidad de **COPROPIETARIO** actual del predio **1) VL ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 26 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214448**, como propietario y tercero determinado, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

RESOLUCION No. 799

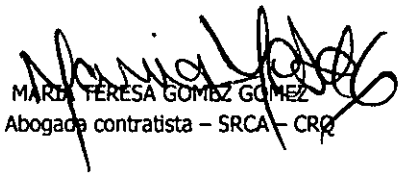
ARMENIA QUINDIO, 17 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 535 del 15 de abril del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 372 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 967 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 11271-17"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMBZ GOMEZ
Abogada contratista – SRCA – CRQ


CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada contratista – SRCA – CRQ